GOBERNACIÓN DEL CESAR	GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR

Capítulo I: Descripción general	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado:	GASTOS-INVERSIÓN
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	BPIN N° 202600000001137 del 14 de enero de 2026.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **651** del 05 de junio de 2026. Identificación Presupuestal: Plan de Desarrollo Cesar Imparable: 05-3.8.1.2.1.1.2.2-2.3.3.01.02.05-30. Concepto: Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Valor **$833.214.339,66** y 05-3.8.1.2.1.1.2.2-2.3.3.01.02.05-30-1. Concepto: Transferencias para Empresas Sociales del Estado. Valor: **$1.839.275,81** para un valor total de **$835.053.615,47,** expedido por Líder Oficina De Presupuesto del Departamento del Cesar.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio de 2026.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**GEORGINA PAOLA DAZA SÁNCHEZ** Secretaria de Salud Departamental. **YEICETH ARILFA ORTIZ OROZCO** Líder Oficina de Asuntos en Salud.
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud – Oficina de Asuntos en Salud
Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
Certificación Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios (PAA):	Certificado N° 2464/2026 con fecha del 01 de junio de 2026, expedido por Secretaría General.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993.		
CAPÍTULO II- ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015.		
CAPÍTULO II– ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
NUMERAL No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA NECESIDAD		
NUMERAL No. 2. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015		
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.		
1.1 OBJETO A CONTRATAR:	**«CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR».**	
1.2 INDICADORES TÉCNICOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El Conviniente, se compromete al cumplimiento de los siguientes indicadores y metas:	
	DESCRIPCIÓN INDICADOR	**ESPECIFICACIONES (METAS)**
	GESTIÓN DE CALIDAD.	**1.** La E.S.E. se compromete a mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general menor o igual a 3 días.
	GESTIÓN DE PRODUCCIÓN.	**1.** La E.S.E. se compromete a mantener en funcionamiento el 100% de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud REPS.
	GESTIÓN FINANCIERA.	**1.** La E.S.E. se compromete a presentar informe financiero de gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, con periodicidad trimestral.
		2. La E.S.E. se compromete a presentar informe financiero de los ingresos que genera, con periodicidad trimestral.
1.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta Política. El canon 29 Supralegal, consagra: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las*	

personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

El artículo 209 de la Constitución Política, estima que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El departamento del Cesar se encuentra conformado por 25 municipios, 22 entidades territoriales de orden municipal y 3 de orden departamental, que están interesados en ejercer políticas sociales de salud pública.

El artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.4.2.2 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 2.4.4.2 del Decreto 268 de 2020 (modificado a su vez por el artículo 1 del Decreto 292 de 2020), redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta.

El artículo 43.2.9 de la ley 715 de 2001, adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administradas por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por ventas de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó el 20 de febrero de 2026, el listado donde se detallan las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) y Administradores de Infraestructura Pública con Monopolio de Servicios Trazadores para la vigencia 2026, en el cual se incluye a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR.**

En el anexo No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-104-2025 del 30 de diciembre de 2025, de la última doceava de la vigencia 2025, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($35.886.857) M/L.** Por otro lado, en el anexo técnico No. 3 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-108-2026 del 13 de febrero de 2026, de las once

	doceavas vigencia 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($2.124.548.843) M/L.** El departamento incorporó en su presupuesto un superávit (rendimientos financieros) generado por los recursos de subsidio a la oferta de la vigencia 2025, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.769.045,53) M/L.** para un total de **DOS MIL MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($2.165.204.745,53) M/L.** El artículo 4, de la Resolución 484 de 2024, referente a la distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios no certificados que para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 4.2 refiere que los departamentos, que reciban recursos de municipios no certificados, deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: 4.2.1 por población el 30%, 4.2.2 por ruralidad el 22 %, 4.2.3 por pobreza el 38 % y 4.2.4 por densidad poblacional el restante 10 %. El Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, mediante Oficio de Radicado No.: **2026230001822271 del 13 de mayo de 2026**, aprobó la distribución realizada por el departamento de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR**, NIT 824002672-8, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($835.053.615,47) M/L.** El Plan Departamental de Desarrollo 2.024 – 2.027 «Gobernando el Cesar Imparable», consideró el PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL». Con el «Objetivo de incentivar la producción y entrega de bienes y servicios que: A) Reducir las inequidades en salud de la población en el departamento del Cesar a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos en salud. B) Modernizar el equipamiento, la infraestructura física y tecnológica de la red hospitalaria del departamento del Cesar para lograr un alto nivel de eficiencia y competitividad que garanticen la cobertura, calidad, excelencia e integralidad en la prestación del servicio de salud».
1.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN, SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso es el siguiente: 85101501 SEGMENTO: 85000000 servicios de Salud FAMILIA: 85100000 servicios integrales de salud CLASE: 85101500 centros de salud PRODUCTO: 85101501 Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
2. TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Las obligaciones deben ser cumplidas en el término seis (6) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y aprobación de garantías. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en el municipio de Pueblo Bello, Cesar, a través de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO PUEBLO BELLO – CESAR.**

2.3 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.
2.4 FORMA DE DESEMBOLSO:	El Departamento del Cesar, realizará seis (6) desembolsos iguales mensuales por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($132.216.822,45) M/L,** previo cumplimiento de las metas mensuales pactadas, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. Y un séptimo desembolso por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($41.752.680,77) M/L,** correspondiente al 5% del total del convenio, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 8, numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 "El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. NOTA: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.
2.5 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:	De acuerdo a la ordenanza No 066 del 28 de diciembre del 2012 "Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones", en su artículo 182, los Convenios Interadministrativos quedan exentos del uso de todas las estampillas. **NOTA**: En todo caso el Conviniente se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
2.6 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la secretaria de Salud y/o quien éste designe, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011: **2.6.1 Actividades Generales:** • Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. • Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. • Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el. • Identificar las necesidades de cambio o ajustes. • Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente. • Dar a conocer a **EL CONVINIENTE** sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. • Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**. • Informar al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** de posibles incumplimientos por parte del **CONVINIENTE** y elaborar y presentar los soportes correspondientes. • Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. • Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. • Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del mismo para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las

	partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final. **2.6.2 Seguimiento Administrativo:** • Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. • Coordinar con el responsable en el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Exigir mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. • Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**. • Elaborar y remitir a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control. **2.6.3 Seguimiento Técnico**: • Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. • Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular. • Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **2.6.4 Seguimiento Financiero y Contable:** • Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del convenio. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
2.7 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:	**2.7.1 Generales**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de atención en salud, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el conviniente deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y demás documentos adjuntos.

	3. Disponer durante toda la ejecución del convenio, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio. 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. 11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar. 12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor. 14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente. 15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio dentro del término señalado. 17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive. 18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 19. El **DEPARTAMENTO DEL CESAR** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del conviniente que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. 20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto. 21. Cumplir con las metas e indicadores pactados, descritos en el numeral 1.2 de este documento.

	2.7.2 Específicas: 1. Garantizar la consecución de los indicadores establecidos en el numeral 1.2 de este estudio. 2. Suministrar los informes en los plazos que se estipulen. 3. Garantizar durante el plazo de ejecución la atención del cien por ciento (100%) de los servicios de salud, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique. 4. Cumplir con las condiciones particulares de atención, descritas en este estudio previo. 5. Garantizar el acceso de los servicios de salud a la Población beneficiada en el municipio de Pueblo Bello, departamento del cesar. 6. Garantizar con la propuesta que realizará la atención, socialización, y cumplimiento de los indicadores de atención en salud. 7. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.
2.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	Además de las inherentes al objeto, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** se compromete en especial a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este. 3. Pagar el valor del convenio en la forma pactada. 4. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria. 5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. 6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. 7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. 8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. 11. En caso de evidenciarse el incumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el presente estudio previo, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, podrá suspender el desembolso de los recursos, hasta tanto el Conviniente formule y cumpla un plan de mejoramiento debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 12. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 13. Las demás contempladas en la legislación vigente.
NUMERAL No. 3. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado*

	cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. De conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo; así las cosas entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos: "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".* Así mismo, señala la selección objetiva como uno de los principios y formalidades de la contratación; sin embargo, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional para celebrar contratos en ciertos eventos contemplados taxativamente en las normas vigentes. Entre estas normas se encuentra el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* También el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. De conformidad con el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la celebración de convenios y contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*" *Dicho artículo 2.2.1.2.1.4.1 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.* Para ello, las entidades estatales celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.
NUMERAL No. 4. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN	
4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a ***OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($835.053.615,47) M/L,*** los cuales se tomarán del CDP N° 651 del 05 de junio de 2026.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO **VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**	El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley. La elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Resolución 484 de 2024 que derogó la Resolución 857 de 2020, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, estableciendo en su artículo 6, numeral 6.3 que los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos. **PERSPECTIVA COMERCIAL:** Como quiera que el objeto del presente convenio comprende la concurrencia para la financiación de gastos de operación de Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, esta debe ser una categoría especial de entidad pública, descentralizada, debe poseer personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por asamblea departamental o concejo municipal, cuyo objetivo sea la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Después de realizar el análisis correspondiente, se determinó que, por tratarse de un convenio interadministrativo, donde no se está frente a pluralidad de oferentes no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Para la celebración del convenio interadministrativo se requiere que la entidad con la que el Departamento requiere celebrar dicha contratación se encuentra organizada a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así: **a. Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad. **b. Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio. **c. De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.
4.3 ANALISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	Para la celebración del convenio interadministrativo se requiere que la entidad con la que el Departamento requiere celebrar dicha contratación sea una entidad pública y tengan dentro de las funciones y actividades misionales propias de la entidad, el ejercicio propio de acciones relativas a la prestación de servicios de salud como efectivamente la tiene la E.S.E. Además de ello se requiere que la entidad hubiese suscrito con el Departamento o con otras entidades públicas del orden territorial y/o descentralizada del orden Municipal contratos o convenios cuyo objeto sea prestación de servicios de salud. **RELACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA EMPRESA**

SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR PARA EJECUTAR OBJETO SEA RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

No CONVENIO	OBJETO	VALOR CONVENIO	PLAZO
2022 03 0048	"CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO- CESAR"	$ 243.766.850	4 MESES Y 15 DIAS
2021 03 0062	"CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO -CESAR"	$ 239.503.597	2 MESES
2020 03 0026	"CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO -CESAR"	$ 207.287.666	4 MESES Y 20 DIAS

La experiencia que se debe acreditar para este proceso de selección corresponde a convenios ejecutado, terminados y liquidados.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Nombre de la E.S.E.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Firma de quien expide la certificación.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES

Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal y del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe celebrar un contrato interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR**, quien está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

La propuesta por la ESE debe estar soportada con los siguientes documentos:
DE LA ESE

- Evidencia de Registro en SECOP II en rol de proveedor de bienes y servicios
- Acta de transformación en E.S.E. y/o creación de la institución prestadora del servicio.
- Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores (conforme a la resolución 3100 del 2019), fecha de generación vigencia actual.
- Acto administrativo que faculta al gerente para contratar y/o autorización de la junta directiva (si aplica).
- RUT de la ESE actualizado, fecha de generación vigencia actual.
- Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, expedida por el Revisor Fiscal, Contador de la ESE, o representante Legal según el caso.
- Fotocopia de la Cedula del Revisor Fiscal y/o Contador de la ESE. Según corresponda
- Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal. Según corresponda
- Certificado de antecedentes profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal. Según corresponda
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la E.S.E expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario

	• Certificado de antecedentes fiscales de la ESE expedido por la Contraloría General de la República, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario **DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD** • Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o quien haga sus veces. • Libreta militar del representante legal o quien haga sus veces (si es menor de 50 años). (Si Aplica) • RUT del Gerente de la ESE actualizado, fecha de generación vigencia actual. • Acto administrativo de nombramiento del representante legal o quien haga sus veces. • Acta de posesión del representante legal o quien haga sus veces. • Certificado de antecedentes judiciales representante legal o quien haga sus veces, expedido por la Policía Nacional con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario. • Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del representante legal de la E.S.E expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario • Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la ESE expedido por la Contraloría General de la República, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario • Certificado de medidas correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario • Certificado de registro de deudores de alimentos morosos (REDAM) del representante legal de la ESE, vigente. • Certificado consulta en línea de inhabilidad de quien haya sido condenado por delitos sexuales cometidos en menores de 18 años del representante legal de la ESE. con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido, evaluándose CUMPLE O NO CUMPLE.
NUMERAL No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	La ley 1122 de 2007, en su artículo 26 establece que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. Tratándose de un Convenio Interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales no hay lugar a factores de selección para identificar la oferta más favorable. Se acredita mediante la CAPACIDAD JURIDICA aportada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO - CESAR**, la cual es una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en el que se debe aportar al presente convenio. FASE VERIFICACIÓN: en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y experiencia y su resultado será «**CUMPLE O NO CUMPLE**».
NUMERAL No. 6. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	
6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ajustado a las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[SI/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	INCUMPLIMIENTO	Se afecta la normal ejecución del contrato	2	4	7	6	Contratista	Seguimiento permanente a las obligaciones contractuales, póliza de garantía	1	3	4	4	Si	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del convenio	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual	Mediante requerimiento de informes y verificación de indicadores y metas	Mensualmente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la operación de las sedes monopolio de servicios linzadores	Se afecta la normal ejecución del contrato	2	4	7	6	Contratista	Seguimiento permanente a la operación de las sedes	1	3	4	4	Si	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del convenio	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual	Mediante requerimiento de informes y verificación la operación de las sedes	Mensualmente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de mantener en funcionamiento los servicios habilitados en los horarios reportados en el registro Especial de Prestadores de servicios de salud REPS	Se afecta la normal ejecución del contrato	2	4	7	6	Contratista	Seguimiento permanente a los servicios prestados	1	3	4	4	Si	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del convenio	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual	Mediante requerimiento de informes y verificación la operación de las sedes en los horarios establecidos	Mensualmente

NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1.993

NUMERAL No. 7. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

7.1 GARANTÍAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los convenios Interadministrativos. Sin embargo, el **DEPARTAMENTO** exigirá constituir a su favor, las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **HOSPITAL** garantizado. Para lo cual el **HOSPITAL** deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en el país en un porcentaje equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

PARÀGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO,** antes de la iniciación del Contrato.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria de Salud.

NUMERAL No. 8. DEL DECRETO No. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES	
8.1 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en su numeral 17, *"Los contratos interadministrativos"*.

9. CONCLUSIÓN

Se considera viable la celebración y ejecución de un convenio interadministrativo, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere la entidad contratante.

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA **Secretaria de Salud**	
YEICETH ARILFA ORTIZ OROZCO **Líder Oficina de Asuntos en Salud**	Yeiceth Ortiz Orozco.

Revisó contenido jurídico	Paola Andrea Joiro López. Profesional Universitario Oficina de Contratación. Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Proyectó contenido técnico	Avelina Iguarán Molina. Profesional Especializado. Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	Avelina Iguarán M.
Aprobó	Yeiceth A. Ortiz Orozco. Líder Oficina Asuntos en Salud. Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	Yeiceth O.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		